I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2011, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza para las especialidades de Danza Clásica y de Danza Española, correspondientes al año académico 2011-2012.

Las enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tienen por finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales. Las enseñanzas profesionales de danza forman parte de las enseñanzas artísticas y la citada Ley establece, en su artículo 49, que para acceder a las mismas es preciso superar una prueba de acceso específica que será regulada y organizada por las Administraciones educativas.

El Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En su desarrollo el Gobierno del Principado de Asturias ha establecido la ordenación de las enseñanzas profesionales de danza y el currículo correspondiente a la especialidad de Danza española en el Decreto 94/2008, de 10 de septiembre. Asimismo ha establecido el currículo y regulado la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de danza en su especialidad de Danza clásica en el Decreto 6/2010, de 27 de enero.

De acuerdo con la disposición adicional primera del citado Decreto 94/2008, de 10 de septiembre, el "Centro de Arte Danza y Música Karel" de Gijón, queda autorizado para la impartición de las enseñanzas profesionales de danza, en la especialidad de Danza española, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por otra parte, el Decreto 109/2009, de 5 de agosto, crea la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias, por transformación de la Escuela Superior de Arte Dramático del Principado de Asturias y autoriza la impartición de las enseñanzas profesionales de Danza en las especialidades de Danza española y de Danza clásica en dicho centro docente.

Se hace preciso, pues, establecer las bases que regirán la convocatoria de las pruebas de acceso al primer curso y a cursos diferentes del primero de las enseñanzas profesionales de danza, en las especialidades de Danza clásica y de Danza española, para el año académico 2011-2012.

Por todo ello, vistos el Decreto 109/2010, de 4 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia, y el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, a propuesta de la Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional,

R E S U E L V O

Primero.—Aprobar las bases por las que se convocan las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza para el año académico 2011-2012 en el ámbito del Principado de Asturias, que figuran en los anexos I y II de la presente resolución así como el calendario de la convocatoria, los modelos de solicitud de inscripción, de actas de calificación y del certificado de superación de la prueba de acceso, que figuran, respectivamente, en los anexos III, IV, V, VI y VII de la presente resolución.

Segundo.—Autorizar al titular de la Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional para dictar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación e interpretación de la presente resolución.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 4 de abril de 2011.—El Consejero de Educación y Ciencia, Herminio Sastre Andrés.—Cód. 2011-07684.

Cód. 2011-07684

Anexo I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA PRUEBA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA, EN LA ESPECIALIDAD DE DANZA CLÁSICA

Primera.—*Objeto.*

La presente resolución tiene como objeto establecer las bases por las que se convocan las pruebas específicas de acceso al primer y segundo curso de las enseñanzas profesionales de Danza clásica, para el año académico 2011-2012, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero y en el Decreto 6/2010, de 27 de enero, de la Consejería de Educación y Ciencia.

Segunda.—*Finalidad y efectos de la prueba específica de acceso.*

1. Las pruebas específicas de acceso al primer y segundo curso de las enseñanzas profesionales de Danza clásica tienen como finalidad demostrar la madurez, las aptitudes y los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas.

2. La superación de la prueba específica de acceso faculta para matricularse en el curso correspondiente de las enseñanzas profesionales de Danza clásica en año académico 2011-2012, sin perjuicio del límite de la disponibilidad de plazas vacantes.

Tercera.—*Inscripción de aspirantes.*

1. La inscripción para las pruebas específicas de acceso al primer y segundo curso de las enseñanzas profesionales de Danza clásica se realizará en la Secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias (Edificio de La Laboral en Gijón), en el plazo fijado en el calendario que figura en el anexo III.

2. Las personas aspirantes presentarán su solicitud de inscripción para la realización de la prueba específica de acceso conforme al modelo que se incorpora como anexo IV a la presente resolución.

3. Las personas con alguna discapacidad, que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción.

Cuarta.—*Documentación.*

1. Las personas aspirantes deberán acompañar a su solicitud de inscripción una fotocopia del Documento nacional de identidad o del Número de identificación de extranjero. La presentación de la fotocopia del DNI o NIE, no será precisa si la persona solicitante consiente que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI o NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOPA núm. 32, de 9 de febrero).

2. Justificante de haber efectuado el ingreso bancario por el importe del precio público correspondiente a los derechos de examen establecido por el Principado de Asturias y vigente en el momento de la inscripción.

3. Las personas con alguna discapacidad, que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo del grado de minusvalía.

4. La Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias facilitará a las personas aspirantes interesadas en participar en las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza, en la especialidad de Danza clásica, la información y la orientación necesarias para la realización de las mismas, comprobará que las solicitudes estén debidamente cumplimentadas y que se adjuntan los documentos acreditativos que se precisan.

Quinta.—*Relación provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas.*

1. En el día indicado en el calendario de la convocatoria que figura en el anexo III, el Director o la Directora de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias publicará en el tablón de anuncios del centro la relación de las personas aspirantes admitidas a las pruebas y, en su caso, las excluidas, con indicación de las causas de exclusión. Las personas aspirantes podrán formular en contra las oportunas alegaciones ante el Director o la Directora de la Escuela en el plazo indicado en el citado anexo III.

2. La relación definitiva de personas admitidas y excluidas será publicada por el Director o la Directora de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias en el día indicado en el anexo III.

Sexta.—*Estructura de la prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de Danza clásica.*

La prueba específica de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de Danza clásica constará de cuatro partes diferenciadas, que pueden contener uno o más ejercicios:

Parte A: Todos los ejercicios que componen la barra, con una duración no superior a cuarenta y cinco minutos, acompañados al piano por un profesor o profesora.

Parte B: Realización de diferentes variaciones en el centro, con una duración no superior a cuarenta y cinco minutos, acompañados al piano por un profesor o profesora.

Parte C: Improvisación sobre un fragmento musical que será dado a conocer previamente a la persona aspirante por el profesor o profesora pianista acompañante, y cuya duración no será superior a tres minutos.

Cód. 2011-07684

Parte D: Ejercicios de carácter musical para valorar la capacidad rítmica y auditiva de la persona aspirante, así como sus conocimientos musicales.

Séptima.—*Estructura de la prueba de acceso a segundo curso de las enseñanzas profesionales de Danza clásica.*

La prueba específica de acceso al segundo curso de las enseñanzas profesionales de Danza clásica constará de dos partes que pueden contener uno o más ejercicios:

Parte A: Ejercicios relacionados con las asignaturas propias de la especialidad de Danza clásica: Danza clásica, Danza contemporánea y Repertorio, establecidas en el apartado 1, letra b) del artículo 3, del Decreto 6/2010, de 27 de enero.

Parte B: Ejercicios relacionados con la asignatura Música, a la que se refiere el apartado 1, letra a), del artículo 3, del Decreto 6/2010, de 27 de enero y con las asignaturas Danzas de carácter y Talleres coreográficos de danza clásica impartidas en el primer curso, que completan el currículo de acuerdo con el apartado 1, letra c), del artículo 3, del mencionado Decreto.

Octava.—*Realización de las pruebas específicas de acceso al primer y segundo curso de las enseñanzas profesionales de Danza clásica.*

1. Las pruebas específicas de acceso al primer y segundo curso de las enseñanzas profesionales de Danza clásica se celebrarán en la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias a partir de la fecha indicada en el calendario que figura en el anexo III de la presente resolución.

2. El profesorado de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias elaborará los ejercicios de la prueba y establecerá los criterios de evaluación y calificación correspondientes a cada uno de ellos. Estos criterios serán publicados en el tablón de anuncios del centro docente en la fecha indicada en el calendario del anexo III.

3. El calendario, lugar de celebración y horario para la realización de cada una de las partes que integran dichas pruebas se expondrán en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias en la fecha indicada en el calendario del anexo III. Asimismo se informará en el tablón de anuncios sobre la fecha de publicación de las calificaciones y el plazo para la presentación de reclamaciones contra las mismas.

Novena.—*Tribunal.*

1. El Consejero de Educación y Ciencia a propuesta del titular de la Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional, nombrará al Tribunal encargado de la aplicación, evaluación y calificación de las pruebas específicas de acceso al primer y segundo curso de las enseñanzas profesionales de Danza clásica.

2. El Tribunal al que se hace referencia en el apartado anterior estará presidido por el Director o la Directora de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias e integrado al menos por tres vocales, pertenecientes uno de ellos a la especialidad de Música y el resto a especialidades de danza. Actuará como Secretario o Secretaria el vocal o la vocal de menor edad.

3. El nombramiento de los miembros del Tribunal será publicado en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias.

Décima.—*Calificación de la prueba.*

1. Cada uno de los ejercicios de que conste cada parte de la prueba específica de acceso se calificará en términos numéricos, utilizando para ello la escala de 0 a 10 puntos, sin decimales, procediendo, en su caso, al cálculo de la media aritmética de los mismos para la obtención de la calificación de la parte correspondiente. Será preciso obtener, al menos, una calificación mínima de cinco puntos en cada una de las partes para proceder al cálculo de la puntuación definitiva de la prueba.

2. La puntuación definitiva de la prueba específica de acceso se calculará mediante la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes y se expresará utilizando la escala numérica de 0 a 10, con un decimal como máximo, considerando que habrán superado la prueba de acceso quienes hayan obtenido, al menos, 5 puntos.

3. El Tribunal levantará acta de la sesión de evaluación y cumplimentará el acta de calificación correspondiente según los modelos que se adjuntan como anexos V y VI a esta resolución. El acta de la sesión de evaluación y el acta de calificación deberán estar firmadas por todos los miembros del Tribunal.

4. Una copia de cada una de las actas de calificación, cumplimentadas según lo expuesto en los apartados anteriores de la presente base, deberá ser publicada al día siguiente de la celebración de sesión de evaluación en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias.

Undécima.—*Reclamación contra calificaciones.*

1. Contra la calificación obtenida podrá presentarse reclamación dirigida al Presidente o Presidenta del Tribunal, en la Secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias, en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de las calificaciones.

2. Finalizado el plazo de reclamación, el Tribunal resolverá en el plazo de dos días hábiles las reclamaciones presentadas para lo que se reunirá en sesión extraordinaria, levantando acta de dicha sesión, que deberá ser firmada por todos sus miembros.

3. La resolución del Tribunal deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba, y hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada.

Cód. 2011-07684

4. El Presidente o Presidenta del Tribunal notificará por escrito a la persona interesada la resolución adoptada, en el plazo máximo de dos días hábiles.

5. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación y Ciencia. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

6. En el caso de que algún aspirante interponga recurso de alzada, el titular de la Dirección de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Ciencia el expediente de reclamación, integrado por los documentos que se relacionan: solicitud de inscripción de la persona reclamante, solicitud de reclamación ante el Tribunal, ejercicio objeto de la reclamación realizados por el aspirante, resolución motivada del Tribunal, recibí de la persona reclamante o acuse de recibo de la comunicación de la resolución de la reclamación por parte del Tribunal.

Duodécima.—*Certificados de superación.*

1. Quienes hayan superado la prueba de acceso podrán solicitar en la Secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del certificado acreditativo, según modelo que figura en el anexo VII de la presente resolución.

2. En ningún caso se extenderá certificación de haber superado alguna de las partes de la prueba de acceso.

Decimotercera.—*Custodia y archivo de documentos.*

1. El titular de la Secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias custodiará las actas y demás documentos relacionados con la prueba de acceso.

2. El Director de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias remitirá un informe estadístico de la prueba al Servicio de Ordenación Académica, Formación del Profesorado y Tecnologías Educativas en la fecha señalada en el calendario de la convocatoria del anexo III.

Decimocuarta.—*Supervisión y control de calidad.*

Corresponde a la Inspección Educativa, conforme a sus funciones reglamentarias, la supervisión de los procesos que desarrolle la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias para la realización de las pruebas de acceso.

Anexo II

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA, EN LA ESPECIALIDAD DE DANZA ESPAÑOLA

Primera.—*Objeto.*

La presente resolución tiene como objeto establecer las bases por las que se convocan las pruebas específicas de acceso al primer curso y a cursos distintos del primero de las enseñanzas profesionales de Danza española, para el año académico 2011-2012, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero y en el Decreto 94/2008, de 10 de septiembre, de la Consejería de Educación y Ciencia.

Segunda.—*Finalidad y efectos de la prueba específica de acceso.*

1. Las pruebas específicas de acceso al primer y a los cursos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de las enseñanzas profesionales de Danza española tienen como finalidad demostrar la madurez, las aptitudes y los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas.

2. La superación de la prueba específica de acceso faculta para matricularse en el curso correspondiente de las enseñanzas profesionales de Danza española en año académico 2011-2012, sin perjuicio del límite de la disponibilidad de plazas vacantes.

Tercera.—*Inscripción de aspirantes.*

1. La inscripción para las pruebas específicas de acceso al primer y a los cursos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de las enseñanzas profesionales de Danza española se realizará en la Secretaría del centro autorizado "Centro de Arte Danza y Música Karel" de Gijón en el plazo fijado en el calendario que figura en el anexo III.

2. Las personas aspirantes presentarán su solicitud de inscripción para la realización de la prueba específica de acceso conforme al modelo que se incorpora como anexo IV a la presente resolución.

3. Las personas con alguna discapacidad, que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción.

Cuarta.—*Documentación.*

1. Las personas aspirantes deberán acompañar a su solicitud de inscripción una fotocopia del Documento nacional de identidad o del Número de identificación de extranjero.

2. Las personas con alguna discapacidad, que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo del grado de minusvalía.

3. El "Centro de Arte Danza y Música Karel" facilitará a las personas aspirantes interesadas en participar en las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza, en la especialidad de Danza española, la información

Cód. 2011-07684

y la orientación necesarias para la realización de las mismas, comprobará que las solicitudes estén debidamente cumplimentadas y que se adjuntan los documentos acreditativos que se precisan.

Quinta.—*Relación provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas.*

1. En el día indicado en el calendario de la convocatoria que figura en el anexo III, el Director o la Directora del "Centro de Arte Danza y Música Karel" publicará en el tablón de anuncios del centro la relación de las personas aspirantes admitidas a las pruebas y, en su caso, las excluidas, con indicación de las causas de exclusión. Las personas aspirantes podrán formular en contra las oportunas alegaciones ante el Director o la Directora del centro en el plazo indicado en el citado anexo III.

2. La relación definitiva de personas admitidas y excluidas será publicada por el Director o la Directora del "Centro de Arte Danza y Música Karel" en el día indicado en el anexo III.

Sexta.—*Estructura de la prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de Danza española.*

La prueba específica de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de Danza española constará de cuatro partes diferenciadas, que pueden contener uno o más ejercicios:

Parte A: Ejercicios de base académica en la barra y en el centro, que serán dirigidos y acompañados por el profesorado del centro, con una duración no superior a cuarenta y cinco minutos.

Parte B: Realización de primeros pasos, tanto de Escuela Bolera con sus braceos y toques de castañuelas, como de Flamenco y de Folclore. Esta parte de la prueba será dirigida y acompañada por el profesorado del centro, y su duración no excederá de setenta y cinco minutos.

Parte C: Improvisación sobre un fragmento musical que será dado a conocer previamente a la persona aspirante por el profesor o profesora pianista o guitarrista acompañante, y cuya duración no será superior a tres minutos.

Parte D: Ejercicios de carácter musical para valorar la capacidad rítmica y auditiva de la persona aspirante, así como sus conocimientos musicales.

Séptima.—*Estructura de la prueba de acceso a los cursos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de las enseñanzas profesionales de Danza española.*

La prueba específica de acceso a los cursos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de las enseñanzas profesionales de Danza española constará de dos partes que pueden contener uno o más ejercicios:

Parte A: Ejercicios relacionados con las asignaturas propias de la especialidad de Danza española: Danza clásica, Danza contemporánea, Danza estilizada, Flamenco y Folclore, establecidas en el artículo 6.3 del Decreto 94/2008, de 10 de septiembre.

Parte B: Ejercicios relacionados con la asignatura Música, a la que se refiere el artículo 6.2 del Decreto 94/2008, de 10 de septiembre y con las asignaturas que completan el currículo de la especialidad de Danza española establecidas en el 6.4 del citado Decreto, que integren los cursos anteriores al que se pretenda acceder.

Octava.—*Realización de las pruebas específicas de acceso al primer y segundo curso de las enseñanzas profesionales de Danza clásica.*

1. Las pruebas específicas de acceso al primer y a cursos distintos del primero de las enseñanzas profesionales de Danza española se celebrarán en el "Centro de Arte Danza y Música Karel" de Gijón a partir de la fecha indicada en el calendario que figura en el anexo III de la presente resolución.

2. El profesorado del "Centro de Arte Danza y Música Karel" elaborará los ejercicios de las pruebas y establecerá los criterios de evaluación y calificación correspondientes a cada uno de ellos. Estos criterios serán publicados en el tablón de anuncios del centro docente en la fecha indicada en el calendario del anexo III.

3. El calendario, lugar de celebración y horario para la realización de cada una de las partes que integran dichas pruebas se expondrán en el tablón de anuncios del "Centro de Arte Danza y Música Karel" en la fecha indicada en el calendario del anexo III. Asimismo se informará en el tablón de anuncios sobre la fecha de publicación de las calificaciones y el plazo para la presentación de reclamaciones contra las mismas.

Novena.—*Tribunales.*

1. Para la aplicación, evaluación y calificación de las pruebas de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de danza, se constituirá, al menos un tribunal, que estará compuesto por tres profesores o profesoras de las especialidades del profesorado relacionadas con las asignaturas contempladas en artículo 6.1 del Decreto 94/2008, de 10 de septiembre. Para la aplicación, evaluación y calificación de las pruebas de acceso a un curso diferente de 1.º, el tribunal se compondrá además de los vocales que se precisen para la valoración de los ejercicios de las asignaturas que integren los cursos anteriores.

2. La persona titular de la Dirección del "Centro de Arte Danza y Música Karel" designará a los profesoras y profesoras que integrarán los tribunales encargados de la aplicación, evaluación y calificación de las pruebas específicas de acceso al primer y a cursos diferentes del primero de las enseñanzas profesionales de Danza española. Los tribunales estarán presididos por el Director o Directora del centro o por la persona titular de la Jefatura de Estudios y actuará como Secretario o Secretaria el vocal o la vocal de menor edad.

3. El nombramiento de los miembros del Tribunal será publicado en el tablón de anuncios del "Centro de Arte Danza y Música Karel".

Cód. 2011-07684

Décima.—*Calificación de la prueba.*

1. Cada uno de los ejercicios de que conste cada parte de la prueba específica de acceso se calificará en términos numéricos, utilizando para ello la escala de 0 a 10 puntos, sin decimales, procediendo, en su caso, al cálculo de la media aritmética de los mismos para la obtención de la calificación de la parte correspondiente. Será preciso obtener, al menos, una calificación mínima de cinco puntos en cada una de las partes para proceder al cálculo de la puntuación definitiva de la prueba.

2. La puntuación definitiva de la prueba específica de acceso se calculará mediante la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes y se expresará utilizando la escala numérica de 0 a 10, con un decimal como máximo, considerando que habrán superado la prueba de acceso quienes hayan obtenido, al menos, 5 puntos.

3. El Tribunal levantará acta de la sesión de evaluación y cumplimentará el acta de calificación correspondiente según los modelos que se adjuntan como anexos V y VI a esta resolución. El acta de la sesión de evaluación y el acta de calificación deberán estar firmadas por todos los miembros del Tribunal.

4. Una copia de cada una de las actas de calificación, cumplimentadas según lo expuesto en los apartados anteriores de la presente base, deberá ser publicada al día siguiente de la celebración de sesión de evaluación en el tablón de anuncios del "Centro de Arte Danza y Música Karel".

5. El "Centro de Arte Danza y Música Karel" remitirá las actas de calificación originales al centro público al que esté adscrito a los efectos de su archivo y de visado de las certificaciones de superación.

Undécima.—*Reclamación contra calificaciones.*

1. Contra la calificación obtenida podrá presentarse reclamación dirigida al Presidente o Presidenta del Tribunal, en la Secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático y Profesional de Danza del Principado de Asturias, en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de las calificaciones.

2. Finalizado el plazo de reclamación, el Tribunal resolverá en el plazo de dos días hábiles las reclamaciones presentadas para lo que se reunirá en sesión extraordinaria, levantando acta de dicha sesión, que deberá ser firmada por todos sus miembros.

3. La resolución del Tribunal deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba, y hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada.

4. El Presidente o Presidenta del Tribunal notificará por escrito a la persona interesada la resolución adoptada, en el plazo máximo de dos días hábiles.

5. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación y Ciencia. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

6. En el caso de que algún aspirante interponga recurso de alzada, el titular del "Centro de Arte Danza y Música Karel" remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Ciencia el expediente de reclamación, integrado por los documentos que se relacionan: solicitud de inscripción de la persona reclamante, solicitud de reclamación ante el Tribunal, ejercicio objeto de la reclamación realizados por el aspirante, resolución motivada del Tribunal, recibí de la persona reclamante o acuse de recibo de la comunicación de la resolución de la reclamación por parte del Tribunal.

Duodécima.—*Certificados de superación.*

1. Quienes hayan superado la prueba de acceso podrán solicitar en la Secretaría del "Centro de Arte Danza y Música Karel" la expedición del certificado acreditativo, según modelo que figura en el anexo VII de la presente resolución. Dicha certificación irá visada por el Director o Directora del centro público de adscripción.

2. En ningún caso se extenderá certificación de haber superado alguna parte de la prueba de acceso.

Decimotercera.—*Custodia y archivo de documentos.*

1. El titular de la Secretaría del "Centro de Arte Danza y Música Karel" custodiará las actas y demás documentos relacionados con la prueba de acceso, a excepción de los originales de las actas de calificación que serán custodiados por el centro público al que se encuentra adscrito.

2. El Director del "Centro de Arte Danza y Música Karel" remitirá un informe estadístico de la prueba al Servicio de Ordenación Académica, Formación del Profesorado y Tecnologías Educativas en la fecha señalada en el calendario de la convocatoria del anexo III.

Decimocuarta.—*Supervisión y control de calidad.*

Corresponde a la Inspección Educativa, conforme a sus funciones reglamentarias, la supervisión de los procesos que desarrolle el "Centro de Arte Danza y Música Karel" para la realización de las pruebas de acceso.

Cód. 2011-07684

Anexo III

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA 2011

Fecha	Actuación
Del 3 al 13 de mayo	Plazo de inscripción para las pruebas de acceso en las especialidades de Danza clásica y Danza española (ambos días están comprendidos en el plazo correspondiente).
16 de mayo	Publicación en el tablón de anuncios del centro docente en el que se haya realizado la inscripción de: • Las listas provisionales de personas admitidas y excluidas a las pruebas; • Los criterios de evaluación y calificación de los ejercicios de las pruebas; • El calendario, lugar de celebración y horario para la realización de cada una de las partes de las pruebas; • Fecha de publicación de calificaciones y plazo de reclamaciones.
17 y 18 de mayo	Plazo de alegaciones contra los listados de personas admitidas y excluidas.
20 de mayo	Publicación de listado definitivo de personas admitidas y excluidas.
20 de junio	Inicio de las pruebas de acceso.
Hasta el 15 de julio	Envío al Servicio de Ordenación Académica, Formación del Profesorado y Tecnologías Educativas del informe estadístico de las pruebas.

Cód. 2011-07684

ANEXO IV. Modelo de solicitud de inscripción

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

PRUEBA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Datos de la convocatoria

Centro en el que solicita la inscripción: Localidad del centro:

Convocatoria Fecha de la convocatoria - - Registro en el centro:

Datos Personales

Primer Apellido: Segundo Apellido:

Nombre: DNI/NIE: (Indique tipo): ❑ DNI ❑ NIE

Nacionalidad: Fecha de nacimiento: - - Edad (al cierre de matrícula): Sexo: ❑ MUJER ❑ VARÓN

País de nacimiento: Provincia de nacimiento: Municipio de nacimiento:

Localidad de nacimiento:

Tipo vía: Nombre vía: Número Esc. Piso Letra

Código Postal: Provincia: Municipio:

Localidad: Teléfono fijo: - -

Correo electrónico: Teléfono móvil: - -

SOLICITA

Ser admitid__ en la prueba para el acceso a las enseñanzas profesionales de danza en la especialidad y curso que se indica:

Especialidad de: ☐ **Danza clásica** ☐ **Danza española**

Curso en el que desea inscribirse:
☐ **1º**
☐ **Otro:** _____

Discapacidad: SÍ ☐
Tipo de adaptación solicitada: _____

Documentación que presenta:

☐ Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. (Base Cuarta 1.a). No será necesaria en el caso de inscripción en centro docente público dependiente de la administración del Principado de Asturias, si se marca la casilla **AUTORIZACIÓN** que figura en el último apartado.
☐ Justificante del pago de los derechos de examen.
☐ Certificado acreditativo del grado de minusvalía.

AUTORIZA: ❑ A la Consejería de Educación y Ciencia a consultar los datos relativos DNI o NIE, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI o NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOPA núm. 32, de 9 de febrero).

Fecha Firma del / de la solicitante

SR/ A DIRECTOR/A DE _____

Cód. 2011-07684

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
NÚM. 87 DE 14-IV-2011

Anexo V. Modelo de acta de calificación – Acceso al primer curso

Página número ____ de ____

PRUEBA DE ACCESO AL PRIMER CURSO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA
ACTA DE CALIFICACIÓN

Centro: _____

Localidad: _____

Dirección: _____

CP: _____ Provincia: Asturias

Convocatoria: _____
Especialidad: _____
Fecha: _____

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN									
PARTE A		PARTE B		PARTE C		PARTE D		CALIFICACIÓN FINAL	
Presentados/as	Superan	Presentados/as	Superan	Presentados/as	Superan	Presentados/as	Superan	Personas inscritas	Superan

Este acta consta de ____ páginas. La relación nominal de las personas aspirantes comienza por D./Dña._____ y termina por D./Dña. _____
Se ha salvado (sin/con) ____ enmiendas en los números:

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ASPIRANTES			CALIFICACIONES				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE/ PAS	*PARTE A(1)*	*PARTE B(1)*	*PARTE C(1)*	*PARTE D(1)*	*FINAL(2)*
1							
2							
3							
4							
5							
...							

(1) Calificaciones numéricas de 0 a 10, sin decimales. Positiva: 5 y superiores. Negativa: 1, 2, 3 y 4. La parte se supera si se obtiene una calificación de 5 o superior.
(2) Calificación final definitiva: media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes. La calificación final definitiva se calcula si han sido superadas las cuatro partes de la prueba y se expresará utilizando la escala numérica de 0 a 10, con un decimal como máximo.

En _____ a _____ de _____ de 20____

El/La Secretario/a del Tribunal

Fdo.:.....

Vº Bº El/La Presidente/a del Tribunal

Fdo.:.....

Firmas de los Vocales del Tribunal:

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
NÚM. 87 DE 14-IV-2011

Anexo VI. Modelo de acta de calificación – Acceso a cursos distintos de primero

Página número ___ de ___

PRUEBA DE ACCESO A CURSOS DISTINTOS DE 1º DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA
ACTA DE CALIFICACIÓN

Centro: _____ Localidad: _____

Dirección: _____ CP: _____ Provincia: Asturias

Convocatoria: _____
Especialidad: _____
Fecha: _____

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN									
PARTE A		PARTE B		PARTE C		PARTE D		CALIFICACIÓN FINAL	
Presentados/as	Superan	Presentados/as	Superan	Presentados/as	Superan	Presentados/as	Superan	Personas inscritas	Superan

Este acta consta de ____ páginas. La relación nominal de las personas aspirantes comienza por D./Dña._____ y termina por D./Dña. _____
Se ha salvado (sin/con) ____ enmiendas en los números:

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ASPIRANTES			*CALIFICACIONES*			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE/ PAS	*PARTE A(1)*	*PARTE B(1)*	*FINAL*	*Curso al que accede*
1						
2						
3						
4						
5						
...						

(1) Calificaciones numéricas de 0 a 10, sin decimales. Positiva: 5 y superiores. Negativa: 1, 2, 3 y 4. La parte se supera si se obtiene una calificación de 5 o superior.
(2) Calificación final definitiva: media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes. La calificación final definitiva se calcula si han sido superadas las cuatro partes de la prueba y se expresará utilizando la escala numérica de 0 a 10, con un decimal como máximo.

En _____ a _____ de _____ de 20____

El/La Secretario/a del Tribunal — Vº Bº El/La Presidente/a del Tribunal

Fdo.:..... Fdo.:.....

Firmas de los Vocales del Tribunal:

Anexo VII. Certificado de superación

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

PRUEBA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN

D./Dña. _____

Secretari__ de _____

C E R T I F I C A

Que D/Dña___ _____ con (D.N.I., N.I.E.)_____ número _____, ha superado la prueba para el acceso al curso _____ de las enseñanzas profesionales de Música en la especialidad de_____ y ha obtenido la calificación final de_____ .

Para que así conste, expido la presente certificación, que firmo con el Vº Bº _____ Director___, en _____, a (día en letra)_____de (mes en letra)_____de dos mil _____ .

(Sello del Centro)

VºBº
__ Director__(1)

_____ Secretari___ del centro

Fdo.:_____

Fdo.:_____

(1) En el caso del centro autorizado el certificado irá visado por la persona titular de la dirección del centro público al que está adscrito.

Cód. 2011-07684